



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE04/2025

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES LA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS “R112610 MODERNIZACIÓN DEL SERVICIO REGISTRAL ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN CIUDADANA”; “R110910 CAMPAÑA ANUAL INTENSA” Y “J110910 CAMPAÑA ANUAL INTENSA”, QUE FORMAN PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

GLOSARIO

Consejo General /CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CIP	Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
JGE /Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LACIP/ Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
LGIPE/Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
PEEPJF 2024-2025	Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos Cargos del Poder Judicial de la Federación 2024- 2025
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
UR	Unidad(es) Responsable(s) del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. **Aprobación y modificación de la LGIPE.** Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de mayo de 2014, se expidió la LGIPE, en donde se establecen las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, relativas a los derechos de la ciudadanía; la integración de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, los Organismos Electorales; las reglas de los procesos electorales; el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero; registro de las candidaturas, las candidaturas independientes; la propaganda electoral; el financiamiento y fiscalización de recursos; la capacitación electoral; el registro federal de electores; monitoreo y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión; las precampañas y campañas electorales; paridad de género; el régimen sancionador electoral y disciplinario interno, respectivamente.

Ahora bien, el 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual, entre otros, se reformó el numeral 1, del artículo 47 y el inciso b), del numeral 1 del artículo 48.

- II. **Plan Estratégico del INE 2016-2026.** El 21 de diciembre de 2016, el CG aprobó, mediante acuerdo INE/CG870/2016, el referido Plan Estratégico, a propuesta de esta JGE, teniendo como reto definir el rumbo estratégico de la institución, ante los desafíos que implicó la reforma constitucional de 2014; mediante la reconfiguración de sus recursos, estructuras y procesos, de manera que propicien el cumplimiento eficaz de las responsabilidades que la Ley le ha conferido al órgano electoral. De esta manera, el Plan contribuye a la modernización en la gestión en el Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.
- III. **Aprobación y modificaciones de los LACIP:**
 - a) El 17 de febrero de 2017, mediante acuerdo INE/JGE24/2017, esta JGE aprobó los Lineamientos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- b) El 29 de enero de 2018, esta Junta mediante acuerdo INE/JGE18/2018, aprobó la actualización de los Lineamientos.
- c) El 31 de mayo de 2019, esta JGE mediante acuerdo INE/JGE101/2019, aprobó la actualización de los Lineamientos.
- d) El 2 de febrero de 2021, mediante acuerdo INE/JGE15/2021, esta Junta aprobó las modificaciones a los LACIP.

IV. Aprobación del Modelo de Planeación Institucional. El 29 de mayo de 2019, el CG aprobó, mediante acuerdo INE/CG270/2019, el Modelo de Planeación Institucional, el cual tiene como objetivo regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos.

V. Reforma constitucional en materia del Poder Judicial de la Federación. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM en materia de reforma del Poder Judicial, la cual contempló diversas disposiciones en materia de elección popular de los integrantes del Poder Judicial Federal; entre las cuales se destacan los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 116 y 122. Esta reforma entró en vigor el día 16 de septiembre de 2024.

VI. Declaratoria del inicio del PEEPJF 2024-2025. El 23 de septiembre del 2024, mediante Acuerdo INE/CG2240/2024, el Consejo General emitió la declaratoria de inicio del PEEPJF 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del TEPJF, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito.

VII. Aprobación de la CIP para el ejercicio fiscal 2025 y su modificación:

- a) El 28 de octubre de 2024, esta JGE aprobó, mediante acuerdo INE/JGE140/2024, la CIP para el ejercicio fiscal 2025, que formaría parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para ese ejercicio fiscal, así como los indicadores del INE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- b) El 01 de noviembre de 2024, mediante Acuerdo INE/JGE142/2024, esta JGE aprobó los proyectos específicos de manera precautoria para el Proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, el cual formaría parte del Anteproyecto de Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal de 2025.
- c) El 26 de diciembre de 2024, a través del acuerdo INE/JGE192/2024, esta Junta aprobó las modificaciones a la CIP para el ejercicio fiscal 2025, así como a los indicadores del Instituto, aprobados mediante los acuerdos INE/JGE140/2024 e INE/JGE142/2024.

VIII. Aprobación del anteproyecto de Presupuesto 2025. El 4 de noviembre de 2024, en sesión extraordinaria el CG, mediante Acuerdo INE/CG2320/2024, aprobó el anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal del año 2025, por un monto total de \$15,295,882,494.00 (Quince mil doscientos noventa y cinco millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los Partidos Políticos Nacionales con registro vigente.

IX. Aprobación del Presupuesto Precautorio para el ejercicio fiscal de 2025, para la organización de una eventual Consulta Popular y el Proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025. El 4 de noviembre de 2024, en sesión extraordinaria el Consejo, mediante acuerdo INE/CG2321/2024, aprobó el presupuesto precautorio para la organización de una eventual Consulta Popular y el Proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, por un monto total de \$17,825,907,757.00 (Diecisiete mil ochocientos veinticinco millones novecientos siete mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.).

X. Aprobación del Plan Integral y Calendario del PEEPJF 2024-2025. El 21 de noviembre de 2024, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG2358/2024, por el cual aprobó el Plan Integral y Calendario para el PEEPJF 2024-2025 y la metodología para su seguimiento, propuesto por esta JGE, en atención a lo instruido en el diverso acuerdo INE/CG2241/2024 del 23 de septiembre de 2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XI. Publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.** El 24 de diciembre de 2024, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, en el cual se disminuyó el presupuesto originalmente solicitado por el Instituto y se asignó un monto de \$27,000,056,755.00 (veintisiete mil millones cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco de pesos 00/100 M.N.) para el INE.
- XII. Aprobación del Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2025.** El 30 de diciembre de 2024, el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG2499/2024, el presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2025, por un monto de \$19,645,790,251.00 (diecinueve mil seiscientos cuarenta y cinco millones setecientos noventa mil doscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), sin que se contemple el financiamiento público de los partidos políticos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta JGE es competente para aprobar a la DERFE la modificación de los proyectos específicos “R112610 Modernización del servicio registral electoral para la atención ciudadana”; “R110910 Campaña Anual Intensa” y “J110910 Campaña Anual Intensa”, que forman parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo dispuesto por los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE; 15, numeral 5, incisos b), g) e i) de los LACIP.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Marco normativo general

- 1. Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del INE.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución, 29; 30 numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Nacionales, así como las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

2. **Estructura del Instituto.** De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución y; 4, numeral 1 del RIINE, establecen que el Instituto, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el CG, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

También, de conformidad con el artículo 33 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el CG determine su instalación.

3. **Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), c), d), e) y f) de la LGIPE, señala que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

4. **Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, numeralo 2 de la LGIPE señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.
5. **Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución, prevé que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

6. **Naturaleza jurídica de la Junta.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE y 4 numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del RIINE, la Junta es un órgano central del INE.
7. **Integración de la Junta.** El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por la persona titular de la Presidencia del CG y se integrará con las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración y de Asuntos Jurídicos, así como por las personas titulares de las unidades técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. La persona titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la Presidencia del CG, en las sesiones de esta Junta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 45, párrafo 1, inciso k) de la LGIPE dispone que, corresponde a la persona titular de la Presidencia del CG, entre otras, presidir la Junta e informar al CG de los trabajos de ésta.

8. **Atribuciones de la Junta.** El artículo 48, numeral 1, incisos b), c) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del RIINE, dispone que esta Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá aprobar los acuerdos correspondientes para la coordinación y ejecución de las actividades administrativas, técnicas, operativas del Instituto y de coordinación de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, relacionadas para la organización de las elecciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como para el funcionamiento ordinario del Instituto, coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y programas generales, supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores y coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas y las demás que le confiera la LGIPE, el Consejo General y otras disposiciones aplicables.

Atribuciones de la Persona Titular de la Secretaría Ejecutiva. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, numeral 1 y 2, incisos b) y hh) del RIINE, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al o la presidenta del CG, proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del CG, de la Junta y las demás que le encomienden el CG, su presidencia, la Junta y la LGIPE.

9. **Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas en materia de planeación.** En tanto, el artículo 42, numeral 1, incisos b), l) y u) del RIINE, señala que, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las direcciones ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación, desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

organización y administración en el ámbito de su competencia y las demás que confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

Aunado a ello, el artículo 43, párrafo 1, inciso i) del RIINE, señala que para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del CG confieren a las direcciones ejecutivas, corresponde a las y los titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

- 10. Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como el artículo 50, numeral 1, inciso b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE, indica que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA, entre otras atribuciones, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 11. Atribuciones de la DERFE.** Con fundamento en el artículo 54 numeral 1, incisos b), c), d) y ñ) de la LGIPE, la DERFE tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Título Primero del Libro Cuarto de dicha Ley y las demás que le confiera ese ordenamiento legal.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 138, numeral 1 de la LGIPE, establece que, a fin de actualizar el Padrón Electoral, el INE, a través de la DERFE, realizará anualmente, a partir del día 1o. de septiembre y hasta el 15 de diciembre siguiente, una campaña intensa para convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con las obligaciones relativas a la inscripción y actualización del Padrón Electoral.

Marco normativo relacionado con el PEEPJF 2024-2025

12. Elección extraordinaria PEEPJF 2024-2025. Derivado de la Reforma Constitucional, realizada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre del presente año, cuya vigencia inició el día siguiente de su publicación, a través del cual se modificó la manera en la que se integra el Poder Judicial de la Federación, es que, el Instituto enfrenta uno de sus más grandes retos desde su creación en cuanto a organización de elecciones y ante un proceso novedoso que presenta desafíos importantes, la experiencia jugará un papel relevante para sortear los retos en cuanto a emisión de acuerdos, lineamientos o directrices necesarias para salvaguardar el derecho al sufragio.

Al tratarse de un proceso electoral federal extraordinario, dadas las condiciones de su aprobación y la novedad en su implementación, se hace menester precisar las tareas de presupuestación atendiendo al inicio del proceso y la necesidad de ejecutar las actividades indispensables para las diferentes etapas, particularmente la de preparación de la jornada electoral.

13. El artículo 1, numeral 4 de la LGIPE, establece que la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y de la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
14. Asimismo, el artículo 2, numeral 1, inciso b) de la LGIPE, establece que la misma reglamenta las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión. Por su parte, el artículo 3, numeral 1, inciso l) de dicho ordenamiento, establece que, para los efectos de la propia ley, se entiende por personas juzgadoras las personas ministras, magistradas y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

juezas que integran el Poder Judicial de la Federación o personas magistradas y juezas que integran los Poderes Judiciales locales, electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía.

15. El artículo 503 de la LGIPE señala que el Instituto es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.

Marco normativo en materia de CIP

16. **Plan Estratégico del Instituto 2016-2026.** Con la aprobación del Plan Estratégico del INE 2016-2026, se establecieron los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del INE.

Dicho Plan contempla, como objetivos estratégicos del INE:

- a) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
- b) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y,
- c) Garantizar el derecho a la identidad;

A su vez, el Plan de referencia define los proyectos estratégicos:

- a) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);
- b) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
- c) Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos;
- d) Coordinar el Sistema Nacional Electoral;
- e) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- f) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y,
- g) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

17. Modelo de Planeación Institucional. Este se constriñe a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que para alcanzar dicho objetivo, el modelo de planeación institucional articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional.

Al respecto, cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.

Componente Metodológico de Presupuesto Eficiente. De tal manera, destacan los componentes metodológicos referidos como mecanismos que permitirán realizar acciones de manera ordenada y priorizada para alcanzar los objetivos institucionales que el Modelo de Planeación Institucional, mismo que considera como uno de sus componentes el de Presupuesto Eficiente, basado en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, que permite estandarizar, homogeneizar y hacer diagramas del ejercicio presupuestal, que lo ubican como un proceso sustantivo que requiere atención especial, en el que se privilegia el estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, máxima publicidad, transparencia, control y rendición de cuentas de cara a la sociedad, con base en una justificación puntual y cuantificación precisa de los requerimientos presupuestales estrictamente necesarios para el logro de los objetivos.

18. Manual. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4, fracción V del Manual, por adecuaciones presupuestarias se entienden aquellas modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto del INE o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos a cargo de las UR.

El artículo 5, párrafo primero del Manual, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En el párrafo tercero y sexto del mismo precepto, se establece que las y los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto, asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

El artículo 17 del Manual, establece que las UR deberán ejercer su presupuesto apegándose a los recursos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente, evitando solicitar recursos adicionales a excepción de los que sean requeridos y estén plenamente justificados para contribuir al cumplimiento de los objetivos operativos anuales, tácticos y estratégicos de cada una de ellas o necesidades justificadas, debiendo ser solicitados a la DEA por conducto de la Dirección de Recursos Financieros, como ampliación líquida a su presupuesto original, acompañado de las estructuras programáticas y de la justificación correspondiente, firmada por el titular de la UR, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Instituto.

En esa tesitura, el artículo 32 del Manual, advierte que le corresponde a esta JGE, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del INE.

El artículo 33 del Manual dispone que la DEA, por conducto de la Dirección de Recursos Financieros, generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto e informará trimestralmente a esta Junta sobre dichos movimientos.

De conformidad con el artículo 36 del Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Por otra parte, el artículo 37, fracción I, sección I.1 inciso a) del Manual, prevé que, en las adecuaciones presupuestarias del capítulo 1000 "Servicios Personales" que modifiquen la estructura organizacional y signifiquen incrementos en la asignación del capítulo 1000 del Instituto, deberán ser autorizadas por la Junta y deberán ser acompañadas por el documento de validación de la persona titular de la DEA y el visto bueno de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

19. **LACIP.** El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los LACIP, señala lo siguiente:

- **Administración de proyectos:** Es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- **CIP:** Es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
- **Proyecto específico:** Es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 20. De la observancia de los Lineamientos.** De conformidad con el artículo 2 de los LACIP, éstos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP; señalando que es responsabilidad de las personas titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.
- 21. Objeto de los Lineamientos.** En ese sentido, el artículo 3 de los LACIP, refiere que el objeto de estos es establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
- 22. Interpretación de los Lineamientos.** De acuerdo con el artículo 5 de los LACIP, la DEA será el área facultada para interpretarlos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
- 23. Formato 4 Solicitud de modificación.** En tanto, el artículo 6 de los LACIP, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.
- 24. Modificaciones al capítulo 1000 y 1000 TIC.** El artículo 10, numeral 4, inciso a) de los LACIP, preceptúa que la UR deberá realizar el costeo y propuesta de plazas necesarias para la ejecución de los proyectos a su cargo, procurando que no desempeñen funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria o identificando que en la estructura funcional no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización y enviar a la DEA dicha propuesta, quien a través de la Dirección de Personal revisará y emitirá su opinión.
- 25. Seguimiento de los proyectos específicos.** El artículo 13, numerales 1 y 2, de los LACIP, señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

que los líderes de proyecto, mediante el sistema informático, deberán reportar mensualmente el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.

26. **Cálculo del Indicador.** El artículo 13, numerales 3 y 4 de los LACIP, señala que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.
27. **Informe de los proyectos específicos.** El artículo 13, numeral 6 de los LACIP, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante la Junta.
28. **Modificación de proyectos específicos.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15, numeral 1 de los LACIP, la persona titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto se deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.

El numeral 2 de la misma disposición normativa, refiere que, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad de la persona Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 Solicitud de Modificación a la Dirección de Recursos Financieros adscrita a la DEA para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste.

29. **De la captura de los Formatos en el sistema informático.** Además, el numeral 3 del artículo 15 de los LACIP, determina que la UR, posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por la persona Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder



de Proyecto. La Dirección de Recursos Financieros adscrita a la DEA, una vez recibido el Formato 4 Solicitud de modificación, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

- 30. Modificaciones de los proyectos específicos.** En artículo 15, numeral 5, incisos b), g) e i) de los LACIP, se establece que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE, en los siguientes supuestos: ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR; reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable.

Dichas reducciones independientemente de su origen, en todos los casos se pondrán a disposición de la DEA a fin de que dichos recursos sean reorientados a la atención de las prioridades institucionales y la UR deberá presentar a la Junta, la cual podrá determinar o autorizar su canalización en forma expresa a otro proyecto.

Así como adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto.

Para lo anterior, deberá contar con la validación de la Dirección del Personal, conforme al artículo 10, numeral 4 de estos Lineamientos.

- 31. Adecuaciones presupuestales.** El artículo 15, numeral 7, párrafo primero de los LACIP, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable al INE, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.
- 32. Control y Registro de los cambios de proyectos específicos.** De igual forma, el numeral 9 del artículo 15 de los LACIP, indica que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.



El artículo 15, numeral 10 de los LACIP, señala que, mediante el Informe Trimestral de Actividades de la JGE, la DEA hará del conocimiento las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

- 33. Análisis para la procedencia de creación o modificación de proyectos.** En esa línea, el artículo 16, numeral 1 de los LACIP, instituye que la Dirección de Recursos Financieros adscrita a la DEA emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

TERCERO. Motivos que sustentan la determinación.

Esta Junta tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos al Registro Federal de Electores, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.

En ese contexto, esta JGE aprobó a la DERFE, dentro de la CIP para el ejercicio fiscal 2025, los siguientes proyectos específicos:

Proyecto	Objetivo
R112610 Modernización del servicio registral electoral para la atención ciudadana.	Continuar con el desarrollo de componentes del Sistema de Registro y Pre-registro en línea de la solicitud individual de inscripción y actualización del Padrón Electoral, así como de la Credencial Digital, para modernizar el servicio registral de forma segura y accesible para la ciudadanía.



Proyecto	Objetivo
R110910 Campaña Anual Intensa.	Fortalecer el servicio registral electoral en periodos de alta demanda ciudadana, a través del incremento de la capacidad de la infraestructura permanente de Módulos de Atención Ciudadana del INE, a fin de reducir los tiempos de espera, asegurar la participación electoral oportuna y mejorar la satisfacción ciudadana, fortaleciendo la confianza en el INE; en apoyo los procesos electorales locales de Durango y Veracruz.
J110910 Campaña Anual Intensa.	Ampliar la capacidad de atención de los Módulos de Atención Ciudadana para atender el 100% de las solicitudes de credencial por la alta demanda ciudadana que se prevé se presentará durante la campaña especial de actualización del Padrón Electoral derivado del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, previo a la jornada electoral 2025, para la selección de personas Ministras, Magistradas y Jueces del Poder Judicial de la Federación.

Dicho lo anterior, con fundamento en el artículo 15, numeral 5, incisos b), g) e i) de los LACIP, la DERFE formuló las solicitudes de dictaminación a la DEA para la modificación de los proyectos referidos, a través de los formatos "4 Solicitud de modificación", todos de fecha 15 de enero de 2025, en los que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de la modificación de cada uno de ellos, consistentes en la reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable; la ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

y; adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto.

Al respecto, la modificación de los citados proyectos tiene como sustento la reducción presupuestal que tuvo el INE por parte de la Cámara de Diputados, lo cual tuvo como consecuencia que se llevara a cabo una armonización del presupuesto que formó parte del anteproyecto.

No obstante, considerando que las modificaciones a la CIP para el ejercicio 2025, aprobadas mediante el Acuerdo INE/JGE192/2024, tuvieron como consecuencia que se aprobarán proyectos específicos sin presupuesto o con una reducción significativa, es necesario modificar el proyecto “R112610 Modernización del servicio registral electoral para la atención ciudadana” en su presupuesto, para canalizarlo a los proyectos “R110910 Campaña Anual Intensa” y “J110910 Campaña Anual Intensa”.

En ese contexto, es de señalar que el proceso de armonización del presupuesto resultó en una grave afectación a los proyectos “J110910 Campaña anual intensa” y “R110910 Campaña anual intensa”, que se tradujo en la reducción en el periodo de contratación de 511 plazas asignadas en su conjunto, para la operación de los Módulos de Atención Ciudadana del INE.

Tal reducción de la contratación del personal de los Módulos de Atención Ciudadana de un mes y medio a solo quince días impacta la capacidad de atención durante la etapa crítica de la campaña especial de actualización del Padrón Electoral en apoyo del PEEPJF 2024-2025 y de los Procesos Electorales Locales 2024-2025 en Durango y Veracruz, generando largas filas, retrasos en la entrega de las Credenciales para Votar y una atención insuficiente para la ciudadanía que depende de este servicio.

Esta limitación no solo pone en riesgo el derecho al voto de miles de personas, sino que también erosiona la confianza ciudadana en las instituciones electorales y en la equidad del proceso democrático, afectando la legitimidad de los Procesos Electorales Federales y Locales.

Por lo anterior, con el propósito de contar con los recursos necesarios para el desarrollo de actividades institucionales relacionadas con la operación de los Módulos de Atención Ciudadana del INE para garantizar a la ciudadanía el ejercicio pleno de su derecho a participar en los procesos electorales locales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

en las entidades de Durango y Veracruz, se solicitó a la Dirección de Recursos Financieros de la DEA un adelanto en el calendario del presupuesto del proyecto “R112610 Modernización del servicio registral electoral para la atención ciudadana” de los meses de agosto a noviembre, a los meses de enero, febrero y marzo, a fin de canalizarlo de manera temporal a los proyectos “J110910 Campaña anual intensa” y “R110910 Campaña anual intensa” conforme a la siguiente tabla:

Proyecto		Reduce	Amplía	Dictamen
Clave	Denominación			
R112610	Modernización del servicio registral electoral para la atención ciudadana	6,206,634		007 de fecha 17 de enero de 2025
J110910	Campaña anual intensa		5,890,956	009 de fecha 17 de enero de 2025
R110910	Campaña anual intensa		314,092	008 de fecha 17 de enero de 2025
Total		6,206,634	6,205,048	

Cabe mencionar, que en la modificación del proyecto R112610 se incluye la cantidad de \$1,586.00 que se observa en la diferencia entre los montos de la reducción y ampliación, que corresponde al recurso remanente al realizar los nuevos cálculos de plantilla, quedando como ahorro en el proyecto.

Se señala también, que el cálculo y las vigencias del capítulo 1000 servicios personales con el ajuste de los periodos de contratación se solicitó de la siguiente manera:

Proyecto	Cantidad de plazas	Vigencia
R110910 Campaña Anual Intensa	27	16/01/2025 al 15/02/2025
J110910 Campaña Anual Intensa	484	16/01/2025 al 15/02/2025
Total	511	

Por otro lado, la canalización de recursos a los proyectos R110910 y J110910 se logra a partir de la modificación de la vigencia de las 37 plazas del proyecto R112610 de conformidad con lo siguiente:

Proyecto	Cantidad de plazas	Vigencia
R112610 Modernización del servicio registral electoral para la atención ciudadana	37	01/01/2025 al 31/07/2025
		01/07/2025 al 31/08/2025



Finalmente, para el caso de los proyectos “R110910 Campaña Anual Intensa” y “J110910 Campaña Anual Intensa”, la aplicación del incremento y modificación de sus vigencias deberá ser con retroactividad al 16 de enero del 2025 a fin de asegurar la operatividad necesaria para el cumplimiento de las metas y objetivos previstos. La retroactividad señalada se realizará de conformidad con el Artículo 214 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del INE que prevé:

Artículo 214. En los movimientos de personal no se considerará para su pago de salarios una retroactividad mayor a 15 días. Esto aplicará también para los conceptos de Estímulo por Capacitación (C-16) y del Estimulo por Responsabilidad y Actuación (C- 34); salvo que exista determinación establecida por una autoridad competente.

No obstante, si bien, la presente medida subsana de manera temporal la imperante necesidad de atender las actividades antes citadas, se deberán revisar en un futuro inmediato acciones y/o alternativas que permitan reintegrar los recursos que en su caso serán reorientados, así como también obtener los recursos para financiar los proyectos que, en este caso, se están financiando parcialmente, toda vez que, de no contar con dichos recursos, no será posible dar cumplimiento a los alcances y objetivos de todos los proyectos involucrados.

Cabe mencionar que el cálculo de los requerimientos adicionales para el capítulo 1000 servicios personales fue validado por la Dirección de Personal de la DEA mediante correo electrónico de fecha 8 de enero de 2025. Así como los “Formato 5 Descripción de los Puestos” de cada plaza y los correspondientes “Formatos de no duplicidad de funciones”, que forman parte de este acuerdo.

De esta manera, la DERFE solicitó que los ajustes presupuestales se apliquen a los proyectos conforme a los “Formatos 4 Solicitud de Modificación”, mismo que se resume a continuación:

Proyecto	Presupuesto aprobado	Reducción	Ampliación	Presupuesto modificado
R112610 Modernización del servicio registral electoral para la atención ciudadana	\$18,014,739	\$6,206,634		\$11,808,105



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Proyecto	Presupuesto aprobado	Reducción	Ampliación	Presupuesto modificado
R110910 Campaña Anual Intensa	\$184,548		\$314,092	\$498,640
J110910 Campaña Anual Intensa	\$6,491,773		\$5,890,956	\$12,382,729

Expuesto lo anterior, es importante mencionar que el 16 de enero de 2025, la DERFE remitió a la DEA los formatos “**4 Solicitud de Modificación**” de los proyectos específicos “R112610 Modernización del servicio registral electoral para la atención ciudadana”, “R110910 Campaña Anual Intensa” y “J110910 Campaña anual intensa” (**Anexo 1**).

El 16 de enero de 2025, la DERFE remitió a la DEA para revisión los **formatos 1a y 1c**.

El 17 de enero de 2025, la DEA notificó que podían ser remitidos los **formatos 1a y 1c**, debidamente firmados a través del Sistema de Archivos Institucional.

El 17 de enero de 2025, la DERFE remitió debidamente firmados los **formatos 1a y 1c**, de fecha 16 de enero de 2025 (**Anexo 2**).

En tal virtud, por medio del **Formato 2 de Dictamen**, número 007, 008 y 009 de fecha 17 de enero de 2025, con vigencia al 3 de marzo de 2025, la DEA informó la procedencia de la solicitud de la DERFE sobre la modificación del proyecto en comento (**Anexo 3**).

Se menciona también que los archivos correspondientes al cálculo de la plantilla y validación de los “Formato 5 Descripción de los Puestos” de cada plaza, así como los correspondientes “Formatos de no duplicidad de funciones” forman parte de este acuerdo (**Anexo 4**).

Asimismo, el 24 de enero de 2025, a solicitud de la DERFE, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto remitió la Certificación Jurídica del presente acuerdo, con el folio DEAJ-005/25, cuyas propuestas de adecuación fueron impactadas.

Por lo anterior, se estima oportuno que esta JGE apruebe la modificación de los proyectos específicos “R112610 Modernización del servicio registral electoral para la atención ciudadana”, “R110910 Campaña Anual Intensa” y “J110910 Campaña anual intensa”, los cuales forman parte de la CIP del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Instituto para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en los **anexos 1, 2, 3 y 4**, que acompañan al presente acuerdo y forman parte integral del mismo.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta JGE en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la modificación del proyectos específicos “R112610 Modernización del servicio registral electoral para la atención ciudadana”, “R110910 Campaña Anual Intensa” y “J110910 Campaña anual intensa” que forman parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con los Dictámenes número 007, 008 y 009, emitidos el 17 de enero de 2025 por la Dirección Ejecutiva de Administración y los formatos correspondientes en los que se detallan las modificaciones referidas respectivamente y que forman parte del presente acuerdo como sus **anexos 1, 2, 3 y 4**.

La autorización que en su caso otorgue esta Junta General Ejecutiva a las adecuaciones en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales de los proyectos específicos “R110910 Campaña Anual Intensa” y “J110910 Campaña anual intensa”, será con retroactividad al 16 de enero de 2025, fecha de inicio de la plantilla validada.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice las modificaciones y la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en lo aprobado en el presente acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento, así como realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva y dejará de tener vigencia el 31 de diciembre de 2025.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO. Publíquense el presente acuerdo y sus anexos en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de enero de 2025, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Maestro Juan Manuel Vázquez Barajas; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay y de la Secretaria Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Doctora Claudia Arlett Espino; no estando presente durante el desarrollo de la sesión la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**LA SECRETARIA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DRA. CLAUDIA ARLETT
ESPINO**